

INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA
OFICINA ASESORA JURÍDICA

AVISO

La jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionaria ejecutora del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor/a MARINA LINARES MARTÍNEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.572.385, el mandamiento de pago No. 16001515 de fecha 19 de mayo de 2016, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 2014-083, toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente por lo que es procedente notificarlo/a por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público y en la página web www.invima.gov.co, link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte al notificado que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutive del mandarinato de pago:

"(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía coactiva contra MARINA LINARES MARTÍNEZ, identificado/a con la cedula de ciudadanía No 20.572.385 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA" por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$6.443.500) equivalente a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMO DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando se cancelada en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente este mandamiento de pago al señor/a MARINA LINARES MARTÍNEZ, identificado/a con la cedula de ciudadanía No 20.572.385, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica (...)"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del 18 de marzo de 2021 en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá D.C. y en la Página Web del Instituto link: <https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva>.

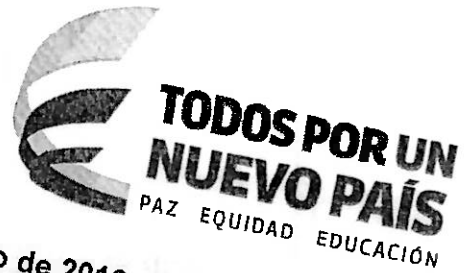
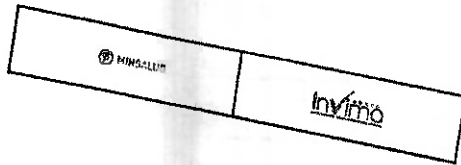
El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia íntegra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la entidad.

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 16001515 de 19 de mayo de 2016 proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No 2014-083, en (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA EL _____ siendo las __: __ p.m.


ANA MARÍA SANTANA PUENTES
Jefe Oficina Asesora jurídica

Proyectó: Laura Soto
Revisó: Adriana Junco



AUTO No. 16001515 DE 19 de Mayo de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MARINA LINARES
MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2014-083

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 de fecha 12 de febrero de 2007, publicada en el diario oficial no. 46548 del 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, en atención a los siguientes :

ANTECEDENTES

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

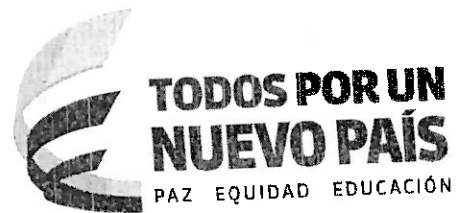
1. Resolución No. 20140015600 de fecha 28 de mayo de 2014, la Dirección de Responsabilidad Sanitaria calificó el proceso sancionatorio de la referencia y resolvió imponer sanción pecuniaria a la señora MARINA LINARES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.572.385, en calidad de propietaria del establecimiento AREPAS MORELI consistente en multa a favor del INVIMA, equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
2. Resolución No. 800-3500-15 del 8 de septiembre de 2015 por la cual se resolvió recurso de reposición y modificó la multa impuesta en TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (300), quedando en firme y ejecutoriada el 16 de septiembre de 2015.
3. Oficio No. 102-9801-15 del 27 de noviembre de 2015, requerimiento de pago de multa radicado No. 15126382, con el cual se dio inicio al cobro persuasivo de la obligación. (Folio 95-96)
4. Consulta a sistema de cartera, en el cual se evidencia el no pago de la multa impuesta. (Folio 99)

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
Carrera 10 N° 64/28
PBX: 2948700

Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co



Página 1 de 3



AUTO No. 16001515 DE 19 de Mayo de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MARINA LINARES
MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 2014-083

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución N° 20140015600 de fecha 28 de mayo de 2014 y Resolución No. 800-3500-15 del 8 de septiembre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario y 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra MARINA LINARES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.572.385, en calidad de propietaria del establecimiento AREPAS MORELI por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto el suscrito Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva,

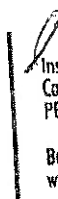
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva contra MARINA LINARES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.572.385, en calidad de propietaria del establecimiento AREPAS MORELI y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

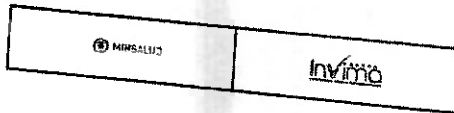
- Por concepto del capital, la suma de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$6.443.500) equivalente a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES.
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente MARINA LINARES MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.572.385, en calidad de propietaria del establecimiento AREPAS MORELI o al apoderado judicial debidamente constituido, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario.

[Handwritten signature]
Pagina 2 de 3

 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -- INVIMA
Carrera 10 N.º 64/28
PBX: 2948700
Bogotá - Colombia
www.invima.gov.co





AUTO No. 16001515 DE 19 de Mayo de 2016
POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MARINA LINARES
MARTINEZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 2014-083

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Marlen Monroy Serrano
Revisó: Arturo Peña Zamudio

